

Lunes, 21 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos 11/2021 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con bajas o anulación de créditos y el Remanente de Tesorería para gastos generales y, en cumplimiento del artículo 169.1 y ss. por remisión del art. 177 ss., del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

CREDITO EXTRAORDINARIO

| | | |
|------------|------------------------|-------|
| 920.620.00 | EQUIPOS INFORMATICOS | 2.300 |
| 920.641.00 | Programas informaticos | 2.500 |

SUPLEMENTOS DE CREDITO

| | | |
|------------|---|--------|
| 241.221.04 | EQUIPAMIENTO PERSONAL FOMENTO DE EMPLEO | 500 |
| 231.635.00 | ELEMENTOS PARQUE DE MAYORES | 10.000 |
| 241.131.04 | LABORAL TEMPORAL. MEDIOS PROPIOS | 13.200 |
| 920.227.08 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS | 3.000 |
| 164.600.00 | INVERSIONES EN TERRENOS (VELATORIO MUNICIPAL) | 50.000 |



Lunes, 21 de febrero de 2022

TOTAL MODIFICACION: 9.705,00 € CREDITOS EXTRAORDINARIOS, 6.300 € Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS, 3.405 €

2.º FINANCIACIÓN:

La modificación de los créditos antes indicada, cuya cuantía total, asciende a 9.705,00, se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos: Económica.- 870.00 Remante de Tesorería para Gastos Generales (6.000 €) y bajas o anulaciones, por importe de 3.705,00.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeobispo, 15 de febrero de 2022

Óscar Alcón Granado
ALCALDE-PRESIDENTE

